



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 JUL 2023
Proceso N° 2022-00004

Visto el informe Secretarial que antecede, corresponde al Juzgado pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Revisado el expediente, se advierte que la parte demandante presentó liquidación del crédito de la cual se corrió traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, sin que formulara reparo alguno.

Así las cosas y una vez verificada la liquidación del crédito aportada por la demandante, se avizora una incongruencia en el cálculo realizado sobre los intereses del capital acelerado, pues las tasas aplicadas no concuerdan con las autorizadas para esos periodos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y lo señalado en el art. 884 del Código de Comercio.

Dicho lo anterior, y realizada en debida forma la liquidación correspondiente sobre el capital más los intereses causados, conforme lo ya considerado, se aprueba la siguiente:

Liquidación efectuada al respecto de los intereses sobre el capital acelerado –
Pagaré No. 553613070

Desde	Hasta	NoDias	IntAplicado	CapitalALiquidar	InteresMora	SaldoIntMora	SubTotal
16/12/2021	31/12/2021	16	26,19	\$ 143.313.038,03	\$ 1.461.825,42	\$ 1.461.825,42	\$ 144.774.863,45
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	\$ 143.313.038,03	\$ 2.861.207,75	\$ 4.323.033,17	\$ 147.636.071,20
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	\$ 143.313.038,03	\$ 2.667.494,43	\$ 6.990.527,60	\$ 150.303.565,63
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	\$ 143.313.038,03	\$ 2.977.642,45	\$ 9.968.170,05	\$ 153.281.208,08
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	\$ 143.313.038,03	\$ 2.961.618,08	\$ 12.929.788,13	\$ 156.242.826,16
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	\$ 143.313.038,03	\$ 3.153.765,20	\$ 16.083.553,33	\$ 159.396.591,36
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	\$ 143.313.038,03	\$ 3.145.819,60	\$ 19.229.372,93	\$ 162.542.410,96
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	\$ 143.313.038,03	\$ 3.373.176,66	\$ 22.602.549,59	\$ 165.915.587,62
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	\$ 143.313.038,03	\$ 3.501.311,66	\$ 26.103.861,25	\$ 169.416.899,28
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	\$ 143.313.038,03	\$ 3.558.242,85	\$ 29.662.104,10	\$ 172.975.142,13
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	\$ 143.313.038,03	\$ 3.825.903,17	\$ 33.488.007,26	\$ 176.801.045,29
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	\$ 143.313.038,03	\$ 3.852.646,47	\$ 37.340.653,74	\$ 180.653.691,77
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	\$ 143.313.038,03	\$ 4.223.753,79	\$ 41.564.407,53	\$ 184.877.445,56
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	\$ 143.313.038,03	\$ 4.377.804,98	\$ 45.942.212,51	\$ 189.255.250,54
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	\$ 143.313.038,03	\$ 4.107.477,10	\$ 50.049.689,61	\$ 193.362.727,64
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	\$ 143.313.038,03	\$ 4.630.317,45	\$ 54.680.007,06	\$ 197.993.045,09
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	\$ 143.313.038,03	\$ 4.536.449,49	\$ 59.216.456,55	\$ 202.529.494,58
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	\$ 143.313.038,03	\$ 4.558.881,56	\$ 63.775.338,11	\$ 207.088.376,14
01/06/2023	07/06/2023	7	44,64	\$ 143.313.038,03	\$ 1.014.911,77	\$ 64.790.249,87	\$ 208.103.287,90

67

Ahora bien, al respecto de la liquidación de intereses realizada sobre cada cuota de capital vencido, se advierte igualmente la incongruencia señalada, pues las tasas aplicadas no concuerdan con las autorizadas para esos periodos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y lo señalado en el art. 884 del Código de Comercio

Dicho lo anterior, y realizada en debida forma la liquidación correspondiente sobre el capital más los intereses causados, conforme lo ya considerado, se aprueba la siguiente:

Liquidación efectuada al respecto de los intereses sobre las cuotas de capital vencido - Pagaré No. 553613070

Asunto	Valor
Total de Capitales	\$ 20.197.061,71
Total Interés Mora	\$ 10.899.999,61
Total	\$ 31.097.061,32

En ese sentido, y al tenor de lo previsto en el art. 446 del C.G.P., según el cual "(...) vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)", este Despacho procede a modificar la liquidación del crédito presentada, al tenor de lo señalado en apartes anteriores.

En mérito de lo expuesto, ese Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, en virtud de lo previsto en el numeral 3 del art. 446 del C.G.P., así:

- 1.1. Por la suma de \$143.313.038,03 por concepto de capital acelerado y \$ 64.790.249,87 por concepto de intereses.
- 1.2. Por la suma de \$20.197.061,71 por concepto de cuotas de capital vencido, y \$10.899.999,61 por concepto de intereses.

SEGUNDO: Por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal cuarto del auto calendarado el 5 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO.
Juez

JC



República de Colombia
Poder Judicial
Poder Público
Corte Suprema de Justicia
Corte Constitucional
Corte de Casación Civil
Corte de Casación Penal
Corte de lo Contencioso Administrativo
Corte de lo Contencioso Laboral
Corte de lo Contencioso Electoral
Corte de lo Contencioso Tributario
Corte de lo Contencioso Social
Corte de lo Contencioso Ambiental
Corte de lo Contencioso Agrario
Corte de lo Contencioso Marítimo
Corte de lo Contencioso Aéreo
Corte de lo Contencioso Espacial
Corte de lo Contencioso Nuclear
Corte de lo Contencioso Atómico
Corte de lo Contencioso Químico
Corte de lo Contencioso Biológico
Corte de lo Contencioso Geográfico
Corte de lo Contencioso Histórico
Corte de lo Contencioso Cultural
Corte de lo Contencioso Científico
Corte de lo Contencioso Tecnológico
Corte de lo Contencioso Científico y Tecnológico

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 044 Fecha 24 JUL 2023

El Secretario(a),

